

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000420

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 05 MAYO 2026

VISTO: El Oficio N°181-2026/REGION-A-DIRES-A-D-RED-S-HS-DE-JEF-IPRESS-HCA, de fecha 05 de mayo del 2026, que contiene la renuncia voluntaria del Personal CAS, **CORDOVA CHAVEZ Ricardo Gilmer**, Contratado para el Centro de Salud Huallanca, Ámbito de la Microrred Huallanca, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 22°, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, en su Artículo 23° "Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, (...)" y en su Artículo 59°. - El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo;

Que mediante Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 se crea y regula el Régimen de Contrato de Administración de Servicios CAS y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria, en el inciso c) del Artículo 13.- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante Oficio N°181-2026/REGION-A-DIRES-A-D-RED-S-HS-DE-JEF-IPRESS-HCA, de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Huallanca, mediante el cual remite el documento de fecha 01 de mayo del 2026, que contiene la Carta de Renuncia, formulado por la **Servidor CORDOVA CHAVEZ Ricardo Gilmer**, personal contratado con el Cargo de Enfermero, bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057, para el Centro de Salud Huallanca, ámbito de la Microrred Huallanca, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, quien formula renuncia al cargo que venía desempeñando como Enfermero, dicha renuncia se hará efectiva a partir del 01 de mayo del 2026;



Que, en el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a las consideraciones antes mencionadas y a lo dispuesto en la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento, D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 01 de mayo del 2026, al Servidor **CORDOVA CHAVEZ Ricardo Gilmer**, personal contratado con el Cargo de Enfermero, bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057, para el Centro de Salud Huallanca, ámbito de la Microrred Huallanca, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, quien renuncia al cargo que venía desempeñando como Enfermero, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, tome las acciones administrativas correspondientes a efectos de no desabastecer el servicio, en el Centro de Salud Huallanca, ámbito de la Microrred Huallanca, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Área de Legajos, Registro y Escalafón cumpla con notificar la presente resolución a la interesada, y a las instancias administrativas pertinentes, según lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese.

SHEE/GHM/jmrc


Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

